

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1906 Nuevo periodo voluntario de pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2020 y como consecuencia de la crisis sanitaria del Covid-19, ha sido modificado el calendario fiscal de los tributos municipales de carácter periódico y notificación colectiva del ejercicio 2020, habiéndose ampliado, en particular, el periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, actualmente al cobro.

Procede, por tanto, modificar el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el pasado día 3 de marzo de 2020, en cuanto al periodo voluntario de pago de los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Así, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto quedará comprendido entre los días 5 de marzo al 5 de junio del presente año, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso (recibos): Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander (con Banesto y Banco Popular), Bankia (con Banco Mare Nostrum), Caixa Bank, Banco Sabadell-Cam, Cajamar-Caja Rural, e Ibercaja Banco.

Asimismo, se podrá realizar el pago de los recibos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sedeelectronica.molinadesegura.es), entrando en el apartado "Servicios electrónicos" – "Pagos electrónicos"

Quienes por cualquier circunstancia no hayan recibido o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado de los mismos a través del apartado "Carpeta Ciudadana" en la Sede electrónica del Ayuntamiento (sedeelectronica.molinadesegura.es) o solicitar el recibo en el correo atencion.ciudadano@molinadesegura.es.

También podrán solicitar duplicado o nuevo recibo, cuando cese la situación excepcional del estado de alarma, de forma presencial, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria sita en el Pasaje Sta. Cecilia S/N, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Asimismo, teniendo en cuenta que los recibos repartidos llevan fecha de vencimiento hasta el 5 de mayo de 2020, si desean pagar en fecha posterior a dicho plazo, deberán solicitar nuevo recibo con el plazo voluntario de pago ampliado hasta el 5 de junio, por los mismos medios indicados anteriormente.

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de junio de 2020, no habiéndose mandado recibo en estos casos.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago dentro del periodo voluntario de pago establecido. Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Molina de Segura, a 1 de abril de 2020.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto de 28/06/2019).